



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

miércoles, 28 de julio de 1993. — Número 149

Página 3.073

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Anuncio sobre permisos de caza de jabalí 3.074

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Deudores con domicilio desconocido 3.074
Confederación Hidrográfica del Ebro.—Solicitudes de inscripción y concesión 3.078

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Marina de Cudeyo.—Enajenación de garajes 3.079

3. Economía y presupuestos

- Castañeda y Cabuérniga.—Exposición al público de las matrículas del impuesto sobre actividades económicas 3.079
Liendo, Castañeda, Guriezo y Laredo.—Exposición al público de los padrones de bienes inmuebles de naturaleza rústica 3.080
Arnuero, Valdeolea y Solórzano.—Exposición al público de los padrones de bienes inmuebles de naturaleza urbana 3.080
Laredo.—Aprobar proyecto de contrato de préstamo con Caja Cantabria 3.081
Las Rozas de Valdearroyo.—Establecer el precio público por suministro de agua y aprobar la ordenanza . 3.081
Santillana del Mar.—Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua 3.081

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.—Expedientes números 919/92, 250/92, 710/92, 734/92, 734/92, 668/92 y 613/92 3.081
Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander.—Expedientes números 43/93, 184/93 y 258/93 3.083
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Actos administrativos impugnados 3.084
Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.—Expediente número 43/93 3.086
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expedientes números 113/93, 97/93, 535/91, 182/91, 112/91, 719/92 y 252/92 3.086
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 547/92, 17/93, 254/93, 55/93, 163/93, 40/93, 61/93 y 547/88 3.089
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expedientes números 244/92, 338/93, 298/93, 203/93 y 506/92 3.091
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expedientes números 232/92, 5/92, 257/93, 235/93 y 44/91 3.093
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.—Expedientes números 39/93 y 147/92 . 3.095
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expedientes números 954/92 y 286/93 3.096

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza

ANUNCIO

Zonas de caza controlada Besaya, San Pedro del Romeral, Hijedo y ampliación monte Hijedo

Al objeto de adjudicar el cupo de permisos de caza de jabalí en batidas para la temporada 1993/94, reservados para cazadores nacionales o extranjeros residentes, no asociados a las sociedades de cazadores colaboradoras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, a las cuales fue adjudicado el control y regulación del disfrute de la caza controlada, arriba referenciadas, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio se abre un plazo de quince días hábiles para presentar solicitudes a este efecto.

El modelo de solicitud y las condiciones para poder participar en la adjudicación de los permisos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, calle Rodríguez, número 5, de Santander.

Santander, julio de 1993.—Sin firma.

93/88380

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, diligencia de embargo de bienes inmuebles que a continuación se relaciona:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles número 10/93

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que más abajo se indican, correspondientes al deudor don Juan María Pardueles Gutiérrez, con número de identificación

fiscal/cédula de identificación fiscal 13.897.574 y domicilio en calle José María Pereda, 67-3º C, Torrelavega.

Deudas del expediente ejecutivo número 13897574 PAR

Número de liquidación: A3908780890002714. Concepto: Licencia fiscal Imp. Ind. Importe: 10.586 pesetas.

Número de liquidación: A3908780890002725. Concepto: Licencia fiscal Imp. Ind. Importe: 10.586 pesetas.

Número de liquidación: A3908780890007565. Concepto: Licencia fiscal Imp. Ind. Importe: 11.327 pesetas.

Número de liquidación: A3908780890007576. Concepto: Licencia fiscal Imp. Ind. Importe: 11.327 pesetas.

Número de liquidación: A3908780890007587. Concepto: Licencia fiscal Imp. Ind. Importe: 11.327 pesetas.

Número de liquidación: A3908780890007598. Concepto: Licencia fiscal Imp. Ind. Importe: 11.327 pesetas.

Número de liquidación: A3908780890007609. Concepto: Licencia fiscal Imp. Ind. Importe: 11.327 pesetas.

Número de liquidación: A3908780890007610. Concepto: Licencia fiscal Imp. Ind. Importe: 11.327 pesetas.

Número de liquidación: A3908780890007620. Concepto: Licencia fiscal Imp. Ind. Importe: 11.327 pesetas.

Número de liquidación: A3908780890007631. Concepto: Licencia fiscal Imp. Ind. Importe: 11.327 pesetas.

Número de liquidación: A3908780890013439. Concepto: Licencia fiscal Imp. Ind. Importe: 12.119 pesetas.

Número de liquidación: A3908780890013440. Concepto: Licencia fiscal Imp. Ind. Importe: 12.119 pesetas.

Número de liquidación: A3908780890013450. Concepto: Licencia fiscal Imp. Ind. Importe: 12.119 pesetas.

Número de liquidación: A3908780890013461. Concepto: Licencia fiscal Imp. Ind. Importe: 12.119 pesetas.

Número de liquidación: A3908780890013472. Concepto: Licencia fiscal Imp. Ind. Importe: 12.119 pesetas.

A esta cantidad total de 172.383 pesetas habrá que sumarle 100.000 pesetas en concepto de costas y 50.000 pesetas por intereses estimados y restarle 2.063 pesetas ingresadas ya a cuenta, lo que hace un importe pendiente de 320.320 pesetas.

Bienes que se declaran embargados

Urbana: Uno «39». Trastero, situado en la planta de sótano del edificio radicante en esta ciudad, mies de Entreviñas, barrio de Nueva Ciudad, plaza de los Valles; tiene acceso por rampa situada al Norte, con entrada por la avenida de Cantabria y también para peatones por una escalera que comunica con la planta baja, junto al portal «7» de la plaza de los Valles. Tiene una superficie construida de 10 metros 50 decímetros cuadrados, y linda: Norte, muro perimetral del subsuelo; Sur, plaza de garaje número 1; Este, trastero número 38, y Oeste, muro perimetral del subsuelo y pasillo de acceso.

Don José María Pardueles Gutiérrez, mayor de edad, casado con doña Ana María Junco Roiz, adquirió la presente finca para su sociedad conyugal como resulta de la primera copia de la escritura de compraventa otorgada en esta ciudad ante el notario don Fernando Fernández Medina.

Finca número 46.736, inscrita al folio 101 del libro 424 del Ayuntamiento de Torrelavega.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos, costas e intereses, 320.320 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, y reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Torrelavega a 3 de mayo de 1993.—El jefe de Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

93/84863

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, las diligencias de embargo de cuentas bancarias que a continuación se relacionan:

ANEXO

Embargo de cuentas corrientes

Nombre: «Autocares Santillana, S. L.». Entidad: 0013/0281. Importe embargado: 7.929 pesetas. Fecha de embargo: 17 de mayo de 1993.

Nombre: Don Pablo Colino Saiz. Entidad: 2066/0073. Importe embargado: 6.413 pesetas. Fecha de embargo: 17 de mayo de 1993.

Nombre: Don Francisco Javier Fernández Corral. Entidad: «Caja Cantabria», 2066/0087. Importe embargado: 1.500 pesetas. Fecha de embargo: 2 de junio de 1993.

Nombre: Don Isidoro Gómez Gutiérrez. Entidad: 0182/0686. Importe embargado: 30.000 pesetas. Fecha de embargo: 17 de mayo de 1993.

Nombre: Don José Luis González Caso. Entidad: 2038/9311. Importe embargado: 2.000 pesetas. Fecha de embargo: 21 de mayo de 1993.

Nombre: Doña María Luisa González García Salmons. Entidad: 2066/0073. Importe embargado: 1.248. Fecha de embargo: 17 de mayo de 1993.

Nombre: Don Javier Gutiérrez Barriuso. Entidad: 2088/3814. Importe embargado: 1.073. Fecha de embargo: 26 de mayo de 1993.

Nombre: Don Maximiliano López Campo. Entidad: «B. B. V.», 0182/1467. Importe embargado: 60.000 pesetas. Fecha de embargo: 17 de mayo de 1993.

Nombre: Don Ángel Silió Fernández. Entidad: 0182/0683. Importe embargado: 2.375 pesetas. Fecha de embargo: 17 de mayo de 1993.

Diligencia

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los correspondientes créditos, y en cumplimiento de la providencia dictada por la que se ordena el embargo de bienes en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo, intereses y costas del procedimiento que se hayan causado o que se causen, se ha procedido al embargo de las cantidades anteriormente relacionadas.

Recursos

Recurso de reposición, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta publicación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento del inicio del devengo.

Torrelavega, 29 de junio de 1993.—La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.

93/84858

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, acuerdo de responsabilidad solidaria que a continuación se relaciona.

Con fecha 7 de abril de 1993 el administrador de la A. E. A. T. de la Administración de Torrelavega ha dictado el siguiente acuerdo:

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de la A. E. A. T. de Torrelavega contra la deudora «Soto-Ortiz de la Torre, C. B.», con cédula de identificación fiscal E 39082383 y domicilio en calle Plazuela del Sol, 9, de Torrelavega, se ha puesto de manifiesto lo que a continuación se indica:

1. A la citada deudora se le practicó liquidación por el impuesto sobre el valor añadido del 4.º trimestre de 1989 con fecha 17 de diciembre de 1990 e importe de 195.480 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, no fue satisfecha la deuda, por lo que, con fecha 18 de diciembre de 1990, se dictó providencia de apremio declarando incrementada la deuda con el recargo del 20 %.

2. Con fecha 14 de enero de 1992 se trabaron 10.143 pesetas en la sucursal 127 del «Banco Zaragozano» sita en Torrelavega, quedando, por lo tanto pendiente de ingresar 224.433 pesetas.

3. Según datos obtenidos mediante consulta en nuestras bases de datos, los partícipes y el grado de participación de los mismos en la entidad deudora son:

Partícipe: Doña María Isabel Soto-Ortiz Torre.
Grado: 50 %.

Partícipe: Doña María Pilar Soto-Ortiz Torre.
Grado: 50 %.

4. A tenor de lo establecido en el artículo 39 de la Ley General Tributaria, los copartícipes o cotitulares de una entidad jurídica son responsables solidarios, y en proporción a su respectiva participación de las deudas tributarias de dichas entidades.

En consecuencia, se acuerda:

Declarar responsable solidaria a doña María Pilar Soto-Ortiz de la Torre, con documento nacional de identidad 12.665.232 y domicilio en la calle Mártires, número 16-2.º, de Torrelavega, por el importe de 112.217 pesetas.

Por el presente, se le requiere para efectuar el ingreso del total expresado, siendo los plazos de ingreso: Para las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior, y para las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Asimismo, se le advierte que en caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Para efectuar el ingreso deberá recoger las cartas de pago en la 2.ª planta de esta Administración (Unidad de Recaudación).

Recursos

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos

Conforme establece el artículo 48 del citado Reglamento, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de la A. E. A. T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora en la forma establecida en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento

En caso de producirse costas en el procedimiento a partir del recibo de la notificación, se repercutirá su importe al responsable solidario, conforme a lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Torrelavega a 7 de abril de 1993.—La jefa de Sección de Recaudación, Reyes González González.

93/86139

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación las siguientes liquidaciones de intereses de demora.

Por el contribuyente que a continuación se relaciona han sido satisfechos los importes de certificaciones de descubierto, por lo que procede girar intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y en el artículo 36.1 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Número de liquidación: 1600174

Liquidación de intereses de demora en ejecutiva

Núm. de liquidación origen: I/390878810100001418.

Inicio devengo: 6 de septiembre de 1988.

Importe principal: 47.469.

Nombre: Don Alfredo Lobeto Santonvena.

N. I. F.: 13869822V.

Domicilio: Calle Marqués de Valdecilla, 14, Torrelavega.

Por el contribuyente de referencia ha sido satisfecho el importe de la certificación de descubierto que se indica, por lo que procede girar sobre dicho importe el 11,5 % en concepto de intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y en el artículo 36.1 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Por lo expuesto, procede practicar la siguiente liquidación:

Ingreso: 47.469 pesetas.

Fecha del ingreso: 7 de enero de 1993.

Períodos de devengo (en días): 1.584, —32.392, —32.392, —32.392 pesetas.

Intereses: 23.690; 0, 0 y 0 pesetas.

Total: 23.690 pesetas.

Torrelavega a 26 de abril de 1993.—El jefe del Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

Recursos

De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación; o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Plazos de ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se considerará como fecha de notificación la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio.

Lugar de pago

A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de carta de pago que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la A. E. A. T. de Torrelavega (2.ª planta).

Recursos

Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al recibo de ésta o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

El procedimiento recaudatorio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 11 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, y en el artículo 81 del R. D. 1.991/1981, de 20 de agosto.

Solicitud de aplazamientos

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de la A. E. A. T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

Torrelavega, 29 de junio de 1993.—La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.

93/86142

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones y liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

CONCEPTO: NOTIFICACION LIQUIDACIONES IAR -CUOTA MUNICIPAL-

No LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO ACTIVIDAD	TOTAL A INGRESAR
8451001056416	1992	PEREZ PEREZ EMILIO	CABEZON DE LA SAL	21.000
8451005622701	1992	CASO COBO ALFONSO	PZA. GENERALISIMO,6.COMILLAS	10.403
8451005622726	1992	CASO COBO ALFONSO	PZA. GENERALISIMO,6.COMILLAS	14.377
8451005622710	1992	CASO COBO ALFONSO	PZA. GENERALISIMO,6.COMILLAS	28.061
8451005623033	1992	CASO COBO ALFONSO	PZA. GENERALISIMO,6.COMILLAS	26.686
8451005602855	1992	SOBRELLANO S.C.	SOLATORRE 19. COMILLAS	5.582
8451005388971	1992	MURRAY GRIFFITHS ALAN	BARCENA DE PIE DE CONCHA	15.660
8451005386022	1992	MARTINEZ CONDE MARCELINO	BO. SUANCES . SUANCES	6.366
8451000862613	1992	VIGARA MEDINA ANGELA	AVDA. MIRAMAR 17. SAN VTE. BAR.	3.753
8451005414941	1992	CEBALLOS LOPEZ M.LUISA	CUBA DE ABAJO. SUANCES	3.600
8452008949562	1992	PEDRAJO ALCOCER M.ANGEL	ENRIQUE OTI. SUANCES	10.873
8451000851072	1992	WIRAG GEB MAYER HELGA	BO. LA PLAYA. SAN VTE. BARQUERA	3.000

CONCEPTO: INGRESO FUERA PLAZO. RECARGO

No LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
5230144	1992	LAMARCA FERNANDEZ JAIME	BO. SAN ROQUE. SOMAHOZ	35.212
5230143	1992	LAMARCA FERNANDEZ JAIME	BO. SAN ROQUE. SOMAHOZ	6.267
52000141	1992	JUANES DIEZ JOSE	CL. FERNANDO ARCE. 1. TVGA.	7.925
52000207	1992	SAIZ TREGALLO CARLOS E.	CL. AUGUSTO G.LINARES 25.TVGA.	5.000

CONCEPTO: NOTIFICACION DEVOLUCION I.R.P.F. 91 (LIQUIDACION PROVISIONAL PARALELA)

No LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A DEVOLVER
9350003.01733.5	1991	IGLESIAS NUNEZ JENARO	URB. NUEVO PARQUE 25. SANTANDER	14.085

CONCEPTO: LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F. (PARALELA I.R.P.F.)

No LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
A3908793100001713	1991	DIAZ PEREDA MANUEL	AVDA. JOSE ANTONIO 68. SUANCES	107.062
A3908793100000855	1991	MIJARES OLAVARRIETA CONCEP.	AMANCIO RUIZ CAPILLAS 2.TVGA.	42.735
A3908793100000426	1991	CANALES ALVAREZ FIDEL ALFR.	EMILIO ALCALDE DEL RIO 3.TVGA.	25.293

CONCEPTO: INGRESO FUERA DE PLAZO. SIN REQUERIMIENTO

No LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
52000031	1992	CAS'ON BRENA SC	CL. ARGUMOSA 9. TORRELAVEGA	5.331
52000059	1991	CURIEL VELASCO M.CARMEN	JULIAN CEBALLOS 18. TORRELAVEGA	28.881

CONCEPTO: LIQUIDACION PROVISIONAL PARALELA IVA

No LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
30000054	1991	LANDERAS GOMEZ JOSE	CL. CAMPO 60. TORRELAVEGA	41.957

Contra las liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el Administrador de Torrelavega de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, siendo estos recursos incompatibles entre sí, y en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practica la liquidación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

PLAZOS DE INGRESO

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODOS DE INGRESO

A) Las liquidaciones del I.A.E. -Cuota municipal- deberán ser ingresadas en el Ayuntamiento correspondiente o bien en el órgano a quien éste tenga encomendada su Recaudación.

B) El resto de las liquidaciones se harán a través de Bancos y en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos: en metálico o cheque nominativo y cruzado a favor del Tesoro Público conformado o certificado por la Entidad librada en fecha y forma, mediante la carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Gestión Tributaria de esta Administración.

Torrelavega, a 28 JUN. 1993
EL ADMINISTRADOR DE LA A.E.A.T.



Fdo.: Francisco Javier Martín Navamuel

93/86405

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas***Nota - anuncio*

Doña Jesusa Gutiérrez Fernández ha comparecido ante esta Confederación Hidrográfica en solicitud de inscripción en los libros de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que viene utilizando procedentes del río Híjar, en la localidad de Villar, perteneciente al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria), mediante motor y aspersores, siendo destinadas al riego de una finca de su propiedad, sita en la localidad y término municipal antes reseñados.

Acompaña como justificante de su derecho un acta de notoriedad autorizada por el notario de Reinosa (Cantabria), don Alfonso de la Fuente Sancho.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de veinte días hábiles, contados bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios

del Ayuntamiento de Campoo de Suso o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el «Boletín Oficial de Cantabria», advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 24 de marzo de 1993.—El comisario de Aguas, Ángel María Solchaga Catalán.

93/41831

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas***Nota - anuncio*

Don Rafael Simón Gutiérrez ha comparecido ante esta Confederación Hidrográfica en solicitud de inscripción en los libros Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de las que viene utilizando procedentes del río Híjar y del arroyo denominado «Del Val», en las localidades de Entrambasaguas y Villar, ambas pertenecientes al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria), siendo destinadas al riego de dos fincas de su propiedad, sitas en las localidades y término municipal antes reseñados.

Acompaña como justificante de su derecho un acta de notoriedad autorizada por el notario de Reinosa (Cantabria), don Alfonso de la Fuente Sancho.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de veinte días hábiles, contados bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria) o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el «Boletín Oficial de Cantabria», advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 23 de marzo de 1993.—El comisario de Aguas, Ángel María Solchaga Catalán.

93/41837

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - anuncio

Don Rafael Simón Gutiérrez solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de 1 litro por segundo, a derivar de los arroyos La Hoz y Merdero, en jurisdicción de La Hoz de Abiada y Entrambasaguas, término municipal de Campoo de Suso (Cantabria), con destino al riego de cuatro huertas.

Las diversas tomas se realizarán mediante la construcción en los arroyos de pequeñas represas y riego por gravedad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Zaragoza, 19 de abril de 1993.—El comisario de Aguas, Ángel María Solchaga Catalán.

93/56542

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de junio de 1993, se acordó la enajenación del garaje número 12, sito en la urbanización Puesta del Sol, en el pueblo de Pedreña.

El pliego de condiciones para la enajenación es el publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 202, de 8 de octubre de 1992, excepto en lo que se re-

fiere a la base 2, para la que se fija el tipo de licitación que podrá mejorarse al alza en 1.000.000 de pesetas.

El plazo de presentación de plicas será durante veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 6 de julio de 1993.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

93/85119

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de junio de 1993, se acordó la enajenación del garaje número 13, sito en la urbanización Puesta del Sol, en el pueblo de Pedreña.

El pliego de condiciones para la enajenación es el publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 203, de 9 de octubre de 1992, excepto en lo que se refiere a la base 2, para la que se fija el tipo de licitación que podrá mejorarse al alza en 1.000.000 de pesetas.

El plazo de presentación de plicas será durante veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 6 de julio de 1993.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

93/85123

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de junio de 1993, se acordó la enajenación del garaje número 14, sito en la urbanización Puesta del Sol, en el pueblo de Pedreña.

El pliego de condiciones para la enajenación es el publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 205, de 13 de octubre de 1992, excepto en lo que se refiere a la base 2, para la que se fija el tipo de licitación que podrá mejorarse al alza en 1.000.000 de pesetas.

El plazo de presentación de plicas será durante veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 6 de julio de 1993.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

93/85121

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

ANUNCIO

Matrícula del impuesto sobre actividades económicas año 1993

Recibida la matrícula del impuesto sobre actividades económicas de este Ayuntamiento correspondiente al año 1993, se expone al público durante el plazo de quince días.

Contra la inclusión o exclusión en dicha matrícula, o bien contra la alteración de los datos censales de la

misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

Contra los mismos actos podrán formularse recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional durante el plazo de quince días a contar desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública de la matrícula, sin que pueda simultanearse con el recurso de reposición.

Castañeda, 28 de junio de 1993.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

93/84131

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1.172/91, de 26 de julio, se expone al público en las dependencias de Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1993, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valle de Cabuérniga, 22 de junio de 1993.—El alcalde, José María de Cos Salas.

93/80338

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 1993, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones.

Liendo a 25 de junio de 1993.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

93/83007

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

ANUNCIO

Confeccionados por la Gerencia Regional los censos listas cobratorias de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 1993, se exponen al público durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda, 30 de junio de 1993.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

93/84136

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

Confeccionado por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmue-

bles de naturaleza rústica para el ejercicio 1993, queda expuesto al público, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

Guriezo a 25 de junio de 1993.—El alcalde, Felipe Garma Rodríguez.

93/84057

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo sexto del Real Decreto 1.488/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias del Servicio Municipal de Intervención del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio de 1993, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las reclamaciones que se estimen pertinentes, pueden presentarse, durante el referido plazo, ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu, número 3, Santander 39002.

Laredo, 2 de julio de 1993.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

93/84482

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993, ha sido aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 49 de la Ley 7/85 y 17 de la Ley 39/88, advirtiéndose que durante un mes permanecerá el expediente en Secretaría a disposición del público, plazo durante el cual podrán las personas interesadas presentar reclamaciones.

Arnuero a 6 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/85177

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio de 1993, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones y examen.

Valdeolea a 7 de julio de 1993.—El alcalde, Domingo León Fernández.

93/85116

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO**EDICTO**

Confeccionado el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio económico de 1993, se expone al público en las oficinas municipales, durante veinte días, a partir de la publicación del mismo.

Solórzano a 30 de junio de 1993.—El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

93/84139

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de junio de 1993, se ha acordado aprobar el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Laredo y Caja Cantabria, por un importe de 528.590.697 pesetas, cuyo destino es refinanciar parte de la deuda existente actualmente con el Banco de Crédito Local de España.

El citado proyecto de contrato en extracto tiene las siguientes características:

El tipo de interés nominal anual será variable, inicialmente en base al MIBOR trimestral (tipo medio) en vigor tres días antes de la formalización o inmediatamente anterior, si dicho día no hubiera cotización, redondeado al alza, al más cercano múltiplo de 1/8 de 1 por 100, caso de no serlo, e incrementado en un diferencial de 0,40 puntos.

El período de reembolso de la operación es de diez años, nueve de amortización y uno de carencia, ampliando ésta de forma que se produzca la amortización anual en el último mes del ejercicio.

La comisión de apertura será de 0,40 por 100 sobre el principal del préstamo, pagadera de una sola vez en su formalización.

El citado expediente de contrato de préstamo se expone al público por espacio de veinte días conforme a lo señalado en la legislación vigente.

Si no se presentaran reclamaciones durante el período de exposición pública de este expediente, se elevará a definitivo.

Laredo, 1 de julio de 1993.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

93/88476

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO**ANUNCIO**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de junio de 1993, se acordó establecer precio público por el suministro de agua potable a domicilio y aprobar la ordenanza reguladora de dicho precio público.

Lo que se expone al público por el término de treinta días, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los intere-

sados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Rozas de Valdearroyo a 16 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/83022

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**EDICTO**

Aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por suministro de agua que entrará en vigor con la publicación de este edicto con efectos de 1 de enero de 1993, se hace público que los preceptos afectados por la modificación son los siguientes:

Artículo 3.º

3.2 La cuantía del precio público es la fijada en la siguiente,

TARIFA

I. Por derechos de conexión a la red, 38.400 pesetas.

II. Por suministro de agua.

2.1 Consumo doméstico:

Hasta 25 metros cúbicos, mínimo de consumo, 1.100 pesetas.

Por cada metro cúbico de exceso, 56 pesetas.

2.2 Consumo industrial:

Hasta 25 metros cúbicos, mínimo de consumo, 1.750 pesetas.

Por cada metro cúbico de exceso, 85 pesetas.

Santillana del Mar a 5 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/85147

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER****Requisitoria**

Expediente número 919/92

Nombre y apellidos del acusado, don Juan Antonio Ortega Utrera, de estado soltero, no consta profesión, hijo de don Juan María y de doña Isabel, natural de Sevilla, fecha de nacimiento 23 de junio de 1956, domiciliado últimamente en José García González, número 1, Bormujas (Sevilla), acusado por contra la seguridad del tráfico en juicio oral número 919/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 21 de junio de 1993.—El magistrado-juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/77210

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 250/92

Nombre y apellidos del acusado, don Cristino Mora Checa, de estado soltero, hijo de don Urbano y de doña Laudelina, natural de Bolera de Abajo-Cuen, fecha de nacimiento 26 de enero de 1960, domiciliado últimamente en Maestro J. Medina Ferrer, P-5-P, Alacuas (Valencia), acusado por falsificación de documentos mercantiles y estafa en juicio oral número 250/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 17 de junio de 1993.—El magistrado-juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/76799

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 710/92

Nombre y apellidos del acusado, don Santiago Gómez Castro, de estado soltero, no consta profesión, hijo de don Juan y de doña María, natural de Naron (La Coruña), fecha de nacimiento el 26 de julio de 1965, domiciliado últimamente en calle Carretera Santa Cecilia, 67, Naron (La Coruña), acusado por utilización ilegal de vehículo a motor Aj. en juicio oral número 710/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 1 de julio de 1993.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/84061

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 734/92

Nombre y apellidos del acusado, don Jesús Ángel Cuello Casales, de estado soltero, de profesión electricista, hijo de don Ruperto y de doña Josefa, natural de Llodio (Álava), fecha de nacimiento 28 de mayo de 1967, domiciliado últimamente en Sagasta, número 11, Llodio, acusado por robo y hurto en juicio oral número 734/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 1 de junio de 1993.—El magistrado-juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/68635

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 734/92

Nombre y apellidos del acusado, don José Ramón Barruetabeña Armada, de estado casado, de profesión jefe de obra, hijo de don Ramón y de doña María Luisa, natural de Guecho (Vizcaya), fecha de nacimiento 16 de diciembre de 1941, domiciliado últimamente en calle Telleche, 6-3.º derecha, escalera B, Algorta (Vizcaya), acusado por contra la seguridad del tráfico en ejecutoria número 734/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 14 de junio de 1993.—El magistrado-juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/74906

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 668/92

Nombre y apellidos del acusado, don Francisco Javier Covarrubias, de estado divorciado, de profesión transportista, hijo de don Francisco y de doña Petra, natural de Revilla de Camargo, fecha de nacimiento 18 de julio de 1953, domiciliado últimamente en Zancajo Osorio, número 12-7.º A, Santander, acusado por abandono de familia en juicio oral número 668/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 22 de junio de 1993.—El magistrado-juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/77942

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 613/92

Nombre y apellidos del acusado, don Luis Ángel Revilla Barquín, de estado soltero, no consta profesión, hijo de don Luis y de doña Eulogia, natural de Santander, fecha de nacimiento el 30 de abril de 1958, domiciliado últimamente en barrio Ojaiz, número 50, Santander, acusado por daños en ejecutoria número 613/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 1 de julio de 1993.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/84063

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 43/93

Don Agustín Alonso Roca, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander, Hago saber: Que en el juicio oral número 43/93, seguido en este Juzgado por un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno y conducción de vehículo de motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas, contra don Teodorico Lionel Muñoz Matheron, vecino de Madrid y en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 9 de marzo de 1993 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Fernández Fernández y a don Teodorico Lionel Muñoz Matheron como autores directos y responsables de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, ya definido, concurriendo en ambos la circunstancia atenuante de embriaguez no habitual y en don Manuel la circunstancia agravante de reincidencia, a las penas siguientes:

A) A don Manuel Fernández Fernández, dos meses y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerlo por tiempo de un año.

B) A don Teodorico Lionel Muñoz Matheron, un mes y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y privación de permiso de conducir o de la facultad de obtenerlo por tiempo de tres meses y un día, y que debo condenar y condeno a don Manuel Fernández Fernández, como autor directo y responsable de un delito contra la seguridad del tráfico por conducción de vehículo de motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas ya definido, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia, a la pena de multa de 100.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes, de cincuenta días, y privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerlo por tiempo de un año. Igualmente, debo condenar y condeno a ambos, conjunta y solidariamente, y en concepto de responsabilidad civil dimanante de la criminal declarada a indemnizar a don José Manuel Higuera González por los daños causados a su vehículo, en la suma de ciento diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve (119.869) pesetas, suma que se incrementará con el interés legal previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables a todo tipo de resoluciones judiciales con cualquier orden jurisdiccional que contengan condena al pago de cantidad líquida. Debo condenar y condeno, asimismo, a don Manuel Fernández Fernández al pago de las dos terceras partes de las costas causadas y a don Teodorico Lionel Muñoz Matheron al pago de la tercera parte restante de las mismas. Firme que sea esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Juzgado de lo Penal Número Veinticuatro de Madrid, a fin de que surta efectos en su ejecutoria número 296/91, en

la que don Manuel Fernández Fernández disfruta de los beneficios de la condena condicional.

Abóneseles, en su caso, a los condenados el tiempo de privación de libertad sufrido para el cumplimiento de la pena, bien sea rebajando la multa en dos mil pesetas por día efectivo de privación de libertad, bien sea computándolo de modo real en caso de pena privativa de libertad o de arresto sustitutorio por impago de la multa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Teodorico Lionel Muñoz Matheron, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander a 16 de junio de 1993.—El magistrado-juez, Agustín Alonso Roca.—La secretaria, en funciones (ilegible).

93/77944

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 184/93

Don Agustín Alonso Roca, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander, Hago saber: Que en el juicio oral número 184/93, seguido en este Juzgado por un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, contra doña María del Carmen Ceballos Ferreiro, vecina de Castro Urdiales y en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 27 de mayo de 1993, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la acusada doña María del Carmen Ceballos Ferreiro del delito por la que viene inculpada, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución puede ejercitarse recurso de apelación a interponer ante este Juzgado, sin necesidad previa de recurso de reforma dentro de los diez días siguientes a la última notificación a las partes personadas en la causa, hallándose en ese tiempo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a la acusada doña María del Carmen Ceballos Ferreiro, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander a 16 de junio de 1993.—El magistrado-juez, Agustín Alonso Roca.—La secretaria, en funciones (ilegible).

93/77948

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 258/93

Don Agustín Alonso Roca, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander, Hago saber: Que en el juicio oral número 258/93, seguido en este Juzgado por un delito de robo, contra don Walle Eric André Rololand, vecino de Bilbao y en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 10 de junio de 1993 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a don Walle Eric André Rololand como autor directo y responsable de un delito de robo con fuerza en las cosas en grado de frustración ya definido, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de 100.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes, de quince días, y pago de las costas causadas, debiendo indemnizar, en concepto de responsabilidad civil dimanante de la criminal declarada, a quien resultare ser propietario del vehículo francés matrícula 9503-SF-50, en la cantidad de 12.000 pesetas por los daños causados, suma que se incrementará con el interés legal previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables a todo tipo de resoluciones judiciales de cualquier orden jurisdiccional que contengan condena al pago de cantidad líquida. Librese oficio al Consulado de Francia a fin de que informen a este Juzgado el nombre y apellidos, domicilio en Francia y demás datos del titular del vehículo matrícula 9503-SF-50, marca «Renault 11 Swing», a fin de hacerle pago con las cantidades ingresadas de los daños y billetes sustraídos, y caso de no aparecer el titular, impútese las 13.589 pesetas aprehendidas e ingresadas en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado de Instrucción Número Dos de Laredo al pago de la multa impuesta en esta causa.

Abónesele, en su caso, al condenado el tiempo de privación de libertad sufrido para el cumplimiento de la pena, bien sea rebajando la multa en dos mil pesetas por día efectivo de privación de libertad, bien sea computándolo de modo real en caso de pena privativa de libertad o de arresto sustitutorio por impago de la multa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Walle Eric André Rololand, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander a 17 de junio de 1993.—El magistrado-juez, Agustín Alonso Roca.—La secretaria, en funciones (ilegible).

93/77946

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

EDICTO

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

614/93.- DOÑA INES DE LA VEGA SANCHEZ contra la ADMINISTRACION DEL ESTADO, sobre reconocimiento de servicios previos.

620/93.- DON FRANCISCO M. PAZ LAVIN contra la resolución de fecha 08.04.93 del INSALUD, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Gerencia de Atención Primaria de 17.02.93, en virtud de la cual se impone la Medida Provisional de Suspensión de Funciones con efectos al día 18.02.93.

621/93.- DON RAMON URCOLA BECERRIL contra resolución de fecha 31.03.93 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, desestimando recurso interpuesto contra resolución denegatoria por silencio administrativo de la Dependencia Tributaria en solicitud instada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1990.

627/93.- DOÑA CONSTANCIA GONZALEZ PARDUELES contra resolución de fecha 01.04.93 del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 21.12.92, en virtud de la cual se deniega la licencia solicitada para la realización de obras de cercado en finca sita en la localidad de Lebeña.

631/93.- MONTAÑESA DE OBRAS, S.A. (MONOBRA, S.A.) contra resolución de fecha 30.03.93 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se impone sanción laboral (seguridad e higiene).

641/93.- ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A. contra resolución de fecha 20.05.93 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra la resolución en la que se desestima la petición de modificación de jornadas.

659/93.- DON JOSE MANUEL QUIJANO MARTINEZ contra resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA, por la cual se concede licencia para la construcción de una nave en terreno de la propiedad del recurrente, con la condición de separarse un mínimo de tres metros lineales del colindante.

660/93.- DON ALEJANDRO GONZALEZ SAN ESTEBAN contra la resolución de fecha 26.04.93 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, desestimando reclamación interpuesta solicitando una indemnización por incapacidad temporal y secuelas derivadas de la utilización de la pista polideportiva del Barrio de Porrúa.

661/93.- DON DAVID CORROCHANO COLILLA contra la resolución de fecha 12.04.93 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra sanción laboral.

663/93.- DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA contra la resolución de la sesión celebrada el 27.03.93 por el AYUNTAMIENTO DE CIEZA, por la que se acuerda el incremento de retribuciones del personal funcionario y del personal laboral de dicha corporación.

664/93.- DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA contra el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 08.01.93 del AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO, sobre la contabilidad presupuestaria, ejercicio de 1.992.

668/93.- DON JULIAN HAZAS CANO contra la desestimación por silencio administrativo de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, del recurso interpuesto contra la reclamación en concepto de daños y perjuicios sufridos en el accidente de circulación acaecido en la N-634, en la localidad de Virgen de la Peña el día 12.11.91, al colisionar un corzo que irrumpió repentinamente en la carretera.

670/93.- DOÑA ASUNCION ANDREA BLANCO contra la resolución de fecha 07.06.93 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución por la que se impone sanción laboral.

671/93.- VASCONGADA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. contra la resolución de fecha 26.04.93 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

520/93.- DOÑA REMEDIOS RUIZ BOZA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre liquidación de cuotas por concepto de la Seguridad Social, resolución de fecha 25.02.93.

556/93.- DON CEFERINO IBAÑEZ OLAVARRIA contra el AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, sobre resolución de fecha 11.05.93, dictada por el Ayuntamiento de Torrelavega en el expdte. n° 570/93 de declaración de ruina.

578/93.- DON ALEJANDRO LOPEZ-GARCIA TRINCHANT contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución dictada por la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Subdirección General de Recursos) con fecha 26 de Marzo de 1.993, y que fue notificada al recurrente en fecha 13 de Junio de dicho año.

580/93.- CONSERVAS CRESPO S.L. contra el AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, sobre denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición entablado contra la concesión de Licencia de Obras otorgada por el Ayuntamiento de Santoña a la Mercantil APARTAMENTOS VISTAMAR DE SANTOÑA S.A. el 14 de Febrero de 1.990).

584/93.- DON ANGEL ALEJANDRO FERNANDEZ GARCIA, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre resolución dictada por el T.E.A.R., en el expte. 1030/92 con fecha 31.03.93, notificada el 16.04.93, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto de IRPF de los ejercicios de 1.986/89.

586/93.- DON IGNACIO ALONSO PEREZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre resolución dictada por el T.E.A.R., en el expte. 1031/92 con fecha 31.03.93, notificada el 16.04.93, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto de IRPF de los ejercicios de 1.986/90.

588/93.- DON JUAN BAUTISTA SANCHEZ PORRAS contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre resolución dictada por el T.E.A.R., en el expte. 1032/92 con fecha 31.03.93, notificada el 16.04.93, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto de IRPF de los ejercicios de 1.986/90.

596/93.- DOÑA MARIA MARIA DEL MAR BOLADO CRUCES contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre resolución presunta, por silencio administrativo de la Dirección General del INEM, recaída al Recurso de Alzada interpuesto por esta parte el 4.12.92, contra la Resolución de fecha 13.11.92, dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en materia de Sanción, consistente en devolución de Prestaciones indebidamente percibidas.

598/93.- DON ANGEL SENAS PORTILLA contra el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre resolución del Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha 27 de Enero de 1.993, denegatoria de la solicitud de Distintivo de Estacionamiento en zona O.L.A. realizada el día 12.01.93, así como contra la Resolución de 16 de Marzo de 1.993 desestimatoria de la Reclamación en Queja interpuesta el 5 de Marzo de 1.993.

612/93.- ELECTRA DE VIESGO, S.A. contra el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, sobre resolución presunta por silencio administrativo el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 27.08.92, sobre derechos de acometida, en solicitud de suministro de energía eléctrica para el complejo de naves industriales a construir por la Empresa Parque Industrial de Santander, S.A. en Santa Cruz de Bezana.

642/93.- CONSEJO ESCOLAR Y ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO ESCOLAR «JARDIN DE AFRICA» contra el MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre resolución de fecha 19.04.93, relativa a la fijación de un número máximo de alumnos por aula para primero de primaria el próximo curso escolar 1993/1994.

654/93.- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA contra el AYUNTAMIENTO DE SUANCES, sobre resolución de fecha

por la que se desestima la solicitud formulada para la Tarjeta de Residente para la utilización de estacionamiento de vehículos en vía pública.

672/93.- DON ALBERTO PUEYO BAYAS contra la resolución de fecha 29.04.93 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, relativa a la rectificación de auto-liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1990.

675/93.- FEDERACION SINDICAL DE ADMINISTRACION PUBLICA DE COMISIONES OBRERAS contra el Decreto 17/93, de 15 de abril DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de modificación parcial del Decreto 143/91, de 12 de septiembre.

676/93.- FEDERACION SINDICAL DE ADMINISTRACION PUBLICA DE COMISIONES OBRERAS contra el Decreto 18/93, de 15 de abril DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de modificación parcial del Decreto 75/89, de 13 de octubre.

677/93.- FEDERACION SINDICAL DE ADMINISTRACION PUBLICA DE COMISIONES OBRERAS contra el Decreto 19/93, de 15 de abril DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de modificación parcial del Decreto 75/89, de 13 de octubre.

678/93.- FEDERACION SINDICAL DE ADMINISTRACION PUBLICA DE COMISIONES OBRERAS contra el Decreto 20/93, de 15 de abril DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de modificación parcial del Decreto 75/89, de 13 de octubre.

679/93.- FEDERACION SINDICAL DE ADMINISTRACION PUBLICA DE COMISIONES OBRERAS contra el Decreto 21/93, de 15 de abril DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de modificación parcial del Decreto 75/89, de 13 de octubre.

680/93.- FEDERACION SINDICAL DE ADMINISTRACION PUBLICA DE COMISIONES OBRERAS contra el Decreto 22/93, de 15 de abril DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de modificación parcial del Decreto 75/89, de 13 de octubre.

681/93.- FEDERACION SINDICAL DE ADMINISTRACION PUBLICA DE COMISIONES OBRERAS contra el Decreto 23/93, de 15 de abril DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de modificación parcial del Decreto 75/89, de 13 de octubre.

682/93.- FEDERACION SINDICAL DE ADMINISTRACION PUBLICA DE COMISIONES OBRERAS contra el Decreto 24/93, de 15 de abril DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de modificación parcial del Decreto 75/89, de 13 de octubre.

683/93.- FEDERACION SINDICAL DE ADMINISTRACION PUBLICA DE COMISIONES OBRERAS contra el Decreto 25/93, de 15 de abril DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de modificación parcial del Decreto 75/89, de 13 de octubre.

684/93.- FEDERACION SINDICAL DE ADMINISTRACION PUBLICA DE COMISIONES OBRERAS contra el Decreto 37/93, de 15 de abril DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de modificación parcial del Decreto 34/88, de 29 de junio.

685/93.- FEDERACION SINDICAL DE ADMINISTRACION PUBLICA DE COMISIONES OBRERAS contra la resolución de fecha 01.04.93 de LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA por la que se convoca concurso específico para la provisión de una plaza de técnico de reproducción y transplante de embriones.

686/93.- FEDERACION SINDICAL DE ADMINISTRACION PUBLICA DE COMISIONES OBRERAS contra la resolución de fecha 16.04.93 de LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se modifica las bases de la convocatoria de proceso de selección para la contratación temporal, mediante contrato laboral de duración determinada, de un médico especialista en radiología para el Hospital de Liencres.

684/93.- DON CEDRIC ALEXANDER SCHEYBELER contra la resolución de fecha 20.04.93 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la resolución adoptada, mediante la cual se le negaba la licencia de apertura de una actividad de enseñanza de idiomas en la calle Cisneros n° 6, 1º, de Santander.

685/93.- DON ANTONIO VELASCO SOLAR contra la resolución de fecha 25.05.93 de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en el expte. n° 1434/92, por la que se acuerda sancionar al recurrente con multa.

686/93.- ASOCIACION PROFESIONAL DE TAXISTAS DE SANTANDER Y CANTABRIA contra la resolución de fecha 28.04.93 del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, sobre licencia de taxis.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los artículos 23-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a 30 de junio de 1.993.

EL SECRETARIO,



26.05.93 por la que se autoriza a Don Claudio Herrera Ruiz, realizar obras de construcción de una estabulación en la localidad de Ongayo.

666/93.- DON MANUEL HERRERIA TORRE contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución de fecha 14.05.93 resolviendo recurso interpuesto contra la resolución de fecha 9.12.92, sobre solicitud de autorización suspensión de los contratos de trabajo de los 14 trabajadores del buque por causa de fuerza mayor con exoneración del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

674/93.- ASOCIACION AUTO-TURISMOS DE SANTANDER contra el AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, sobre resolución de fecha 28.04.93 por la que se anula y deja sin efecto la resolución relativa a la prestación del servicio de taxis en el Aeropuerto de Santander-Parayas.

692/93.- DON MIGUEL ANGEL EXPOSITO COBO contra el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre resolución de fecha 2.04.93, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico en Cantabria, sobre sanción.

700/93.- AYUNTAMIENTO DE CAMARGO contra la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 39/93 de 8 de Junio, por el que se desarrolla la disposición adicional quinta de la Ley de Presupuestos Generales de la D.R.C. para 1.993.

706/93.- DON TOMAS FERNANDEZ DIEGO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre resolución de fecha 29.04.93 desestimando recurso interpuesto contra acuerdo dictado por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria por el IRPF de 1.990.

708/93.- DON DANIEL DEL RIO GONZALEZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre resolución de fecha 29.04.93 desestimando recurso interpuesto contra acuerdo dictado por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria por el IRPF de 1.989.

714/93.- DOÑA MARIA DEL ROSARIO TOCA BARCENA contra el AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA sobre resolución dictada por el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, por la cual se desestima el Recurso de Reposición interpuesto el 13 de Abril de 1.993 contra la Resolución de fecha 24.02.93, por la que se denegaba la solicitud de obras de tramitación abreviada para la realización de siete viales en el Camping «El Fortín», sito en la Playa San Juan de la Canal, Soto de la Marina.

720/93.- DON LUIS CASTILLO VELEZ y DON VIRGILIO-BERNARDO RIVAVELARDE IGLESIAS contra el AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA, sobre acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna el 12 de Enero de 1.993 por el que se concede a Don Nicolás Campuzano Fernández en representación de PROMOTORA VALLE DE BUELNA licencia urbanística para construir ocho viviendas, garages y trasteros en la calle José María Pereda.

726/93.- NUEVA MONTAÑA QUIJANO S.A. contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución dictada el 26 de Mayo de 1.993 por la Dirección General de Trabajo del ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se confirma expresamente la que con fecha 25 de Noviembre de 1.992 dictó la Dirección Provincial de Trabajo de Cantabria denegando la solicitud de declaración de exoneración del pago de cuotas de la Seguridad Social y la devolución de las satisfechas por los Expedientes de Regulación de Empleo 198/87, 199/87, 38/88, 39/88, 145/88 y 146/88.

730/93.- DON JOSE CASARES GARCIA contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre la resolución de fecha 30.04.93 por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 18.11.92, por la que se impuso la sanción de 500.100 pesetas, dictada en el expediente E-752/92 Acta 1.266/92.

734/93.- DON JOSE ANTONIO BUSTILLO OBREGON contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA sobre denegación de devolución de ingresos indebidos decretada por la Delegación de Hacienda de Cantabria, y contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29.04.93.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a 13 de Julio de 1.993.

EL SECRETARIO,



93/88576

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

Sala de lo Social

Expediente número 43/93

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación número 43/93, dimanante de los autos del Juzgado de lo Social número 2.475/91, a instancia de Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) contra don Roberto Alonso Balza y ochenta y seis más, sobre reconocimiento de derecho, se ha dictado la sentencia con fecha 31 de mayo de 1993 cuya parte dispositiva es de tenor literal siguiente:

Fallamos: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de RENFE contra la sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 16 de junio de 1992, recaída en autos promovidos por don Roberto Alonso Balza contra la empresa recurrente y don Manuel Medina Moreno y ochenta y seis más, en reclamación sobre reconocimiento de derecho, y con revocación de dicha sentencia, debemos desestimar y desestimamos la demanda, absolviendo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas.

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a don Fernando Molinero Collantes, en situación legal de rebeldía, cumpliendo lo ordenado, se expida la presente cédula de notificación haciéndoles saber que contra dicha sentencia puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación mediante escrito que deberá llevar firma del letrado y en la forma señalada en los artículos 215 siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño a 31 de mayo de 1993.—El secretario, Manuel García-Miguel García-Rosado.

93/69101

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación de remate

Expediente número 113/93

En virtud de ejecutivo número 113/93 a instancia de «Banco Herrero, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, contra don José María Bru Puyraimond, en ignorado paradero y en reclamación de 1.035.409 pesetas de principal, más 500.000 pesetas calculadas para costas.

Por el presente se cita de remate a citado demandado a fin de que en nueve días pueda personarse en autos en legal forma y oponerse a la ejecución desahuciada, significando que el embargo se traba sin previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, sobre los bienes siguientes: Saldo existentes en cuentas

trientes y cualquier otro depósito que el demandado tenga en el Banco de Santander, Oficina Principal, de esta ciudad.

Santander, 3 de mayo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/69717

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Cédula de citación de remate

Expediente número 97/93

En virtud de ejecutivo número 97/93 a instancia de «Banco Herrero, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, contra don José Víctor Ignacio Villegas y otros, en ignorado paradero y en reclamación de 846.500 pesetas de principal, más 400.000 pesetas de costas.

Por el presente se cita de remate a indicado code mandado a fin de que en nueve días pueda personarse en autos en legal forma y oponerse a la ejecución, si a su derecho conviniera, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía; significando que se traba embargo, sin previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero sobre los saldos que el mismo pueda tener a su favor en el Banco de Santander.

Santander, 26 de mayo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/71680

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 535/91

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal número 535/91 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 392.—En Santander a 24 de septiembre de 1993.

Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario verbal registrado bajo el número 535 de 1991 sobre acción de reclamación de cantidad promovidos por don José Luis Fernández Fernández, representado por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, contra don Alfonso Calzada Torquemada, declarado en rebeldía y contra la entidad aseguradora «Grupo A. M.», representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de don José Luis Fernández Fernández, contra don Alfonso Calzada Torquemada y contra la entidad aseguradora «Grupo A. M.», condeno:

A) A todos los demandados, don Alfonso Calzada Torquemada y a la entidad aseguradora «Grupo A. M.», a pagar a la parte actora la suma de 36.040 pesetas.

B) A la entidad aseguradora «Grupo A. M.» al pago a la parte actora de los intereses legales del 20% de la suma citada en el punto A) del fallo hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada.

C) A todos los demandados al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Alfonso Calzada Torquemada, significándole que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, expido el presente, en Santander a 20 de mayo de 1993.—La secretaria judicial, María Dolores Saiz López.

93/67425

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 182/91

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Certifico: Que en autos de juicio verbal número 182/91, seguidos en este Juzgado ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 227.—En Santander a 8 de junio de 1992.

Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario verbal registrado bajo el número 182/91, sobre acción de reclamación de cantidad promovidos por don Miguel Brau Bedia, contra la entidad aseguradora «Hércules Hispano, Sociedad Anónima», representada por el procurador don José Antonio de Llanos García y contra don José Antonio Aguilera Lavín y entidad mercantil «Pérez Vega, Sociedad Limitada».

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Miguel Brau Bedia en su propio nombre y derecho contra don José Antonio Aguilera Lavín, la entidad mercantil «Pérez Vega, S. L.» y contra la entidad aseguradora «Hércules Hispano, S. A.», condeno:

A) A todos los demandados don José Antonio Aguilera Lavín, la entidad mercantil «Pérez Vega, Sociedad Limitada» y la entidad aseguradora «Hércules Hispano, S. A.», a pagar a la actora la suma de 190.136 pesetas.

B) A la entidad aseguradora «Hércules Hispano, Sociedad Anónima» al pago a la parte actora de los intereses legales del 20% de la suma citada en el punto A del fallo desde la fecha del accidente (10 de diciembre

de 1990), hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada.

C) A todos los demandados al pago de las costas procesales incluidos los honorarios de letrado.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la última notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, con advertencia expresa a la parte condenada al pago de la indemnización que, para interponer el recurso de apelación deberá acreditar haber constituido previamente depósito en el establecimiento público destinado al efecto del importe de la condena incrementada con los intereses y cargas exigibles.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Aguilera Lavín, expido y firmo el presente, en Santander a 28 de enero de 1992.— La secretaria judicial, María Dolores Saiz López.

93/70941

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 112/91

En Santander a 16 de octubre de 1991.

Vistos por el ilustrísimo señor don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de instrucción número uno de esta capital, los presentes autos de juicio de faltas número 112/91, por denuncia de doña Concepción Callejo Toca, contra don Santiago García Callejo, sobre amenazas, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y demás partes.

ANTECEDENTES DE HECHO

En el acto del juicio se oyó a las partes por su orden y practicadas las pruebas que fueron propuestas en tal trámite, el Ministerio Fiscal informó en el sentido de solicitar la absolución del denunciado. Se interesa se deduzca testimonio para incoar el correspondiente proceso civil. En el presente juicio se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Probado y así se declara que el día 10 de marzo de 1991 se presentó denuncia por doña María Concepción Callejo Toca, contra su hijo, don Santiago García Callejo, por presunta falta de amenazas el día de la denuncia en el domicilio familiar sito en la calle Juego de Pelota, número 1, 1-B, de esta ciudad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que dada la falta de acusación de las partes y del Ministerio Fiscal, procede ante la vinculación a este Juzgado del principio acusatorio, dictar sentencia absolutoria en favor del denunciado.

Segundo: Que procede se declaren de oficio las costas procesales a tenor de lo dispuesto en los artículos 109 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general aplicación, especialmente el artículo 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y teniendo en cuenta el dictamen fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Santiago García Callejo de la falta de amenazas de que venía siendo acusado con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, desde su notificación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado juez que la suscribe, estando celebrando sesión pública en la sala de audiencias de este Juzgado en el día de su fecha, doy fe.

Santander a 27 de mayo de 1993.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.

93/65546

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 719/92

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía número 719/92, seguidos a instancia de «Cerámica Nulense, S. A.», representada por la procuradora señora Torralbo, contra «Acerhialum, S. L.», declarada en rebeldía y actualmente en ignorado paradero, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 151.—En Santander a 22 de abril de 1993.

Su señoría, don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía registrados bajo el número 719 de 1992, sobre acción de reclamación de cantidad promovidos por la entidad mercantil «Cerámica Nulense, S. A.», representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, contra la entidad mercantil «Acerhialum, S. L.», declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la entidad «Cerámica Nulense, S. A.», representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, contra la entidad «Acerhialum, S. L.», declarada en rebeldía:

A) Condono a la entidad demandada «Acerhialum, S. L.» a pagar a la entidad actora «Cerámica Nulense, S. A.» la suma de 2.745.129 pesetas, así como el interés legal de dinero de la citada suma desde la fecha de presentación de la demanda (9 de diciembre de 1992) hasta la fecha de la presente sentencia el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

B) Condono a la entidad demandada al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco

días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía y en ignorado paradero, la entidad mercantil «Acerhialum, S. L.», expido el presente, en Santander a 4 de junio de 1993.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 252/92

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Certifico: Que en el ejecutivo número 252/92 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 11 de mayo de 1993. El señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora señora Mier Lisaso, en representación de «Construcciones Herexmar, S. L.», contra «Corporación Financiera Abbey, S. A.», declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el pleito sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Corporación Financiera Abbey, S. A.» y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Construcciones Herexmar, S. L.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 809.549 pesetas, importe del principal, más gastos de protesto, intereses y costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada, haciendo saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación, en cinco días, ante este Juzgado, en legal forma, expido y firmo la presente, en Santander a 11 de mayo de 1993.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 547/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de abril de 1993.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Ibercorp Leasing, S. A.», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente y dirigida por letrado, contra don Juan Antonio Peña Rubín de Celis y doña Aurora María Cruz Rodríguez Villanueva, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Juan Antonio Peña Rubín de Celis y doña Aurora María Cruz Rodríguez Villanueva, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.006.325 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 28 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/71686

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 17/93

En virtud de resolución del señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de instrucción número tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia número 123/93.—En la ciudad de Santander a 7 de junio de 1993.

Vista en juicio oral y público ante el ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de instrucción número tres de los de esta capital la causa seguida en este Juzgado como procedimiento de juicio de faltas, bajo el número 17/92, por una presunta falta de imprudencia, contra el encartado don Sebastián García Heredia, con intervención del Ministerio fiscal, en defensa de la acción pública, cuya representación ostenta.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Sebastián García Heredia como autor penalmente responsable de una falta de imprudencia simple sin infracción de reglamentos, prevista y penada en el artículo 586 bis del Código Penal a la pena de cincuenta mil (50.000) pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días

caso de impago y un mes de privación del permiso de conducir, y a que, en concepto de responsabilidad civil, indemnice a don Jesús García Muñoz en un millón trescientas veinte mil (1.320.000) pesetas por las lesiones, ochocientas cincuenta mil (850.000) pesetas por las secuelas, un millón veintidós mil novecientas cincuenta y seis (1.022.956) pesetas por daños presupuestados en motocicleta y veintiséis mil trescientas noventa (26.390) pesetas por otros daños acreditados, y a «Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo» en cuatrocientas noventa y cuatro mil doscientas ochenta y seis (494.286) pesetas por gastos médico-asistenciales que han sido abonados por la misma. Se declara la responsabilidad civil directa de la entidad Consorcio de Compensación de Seguros.

Y para que sirva de notificación en forma a don Sebastián García Heredia, quien se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 15 de junio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/76449

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 254/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 254/1993, promovido por «Financo Leasing, S. A.» («Ibercorp Leasing»), contra «Ultracongelados Grupo M. B.», don Modesto González Cañibano y don Enrique Bárcena Llata, en reclamación de 1.681.924 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada «Ultracongelados Grupo M. B.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de su bien sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El bien objeto de embargo es el siguiente:

—Vehículo camión frigorífico matrícula S-5295-M.

Dado en Santander a 19 de mayo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/71693

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 55/93

En virtud de resolución del señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de instrucción número tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia número 101/93.—En Santander a 3 de mayo de 1993.

Vistos por el señor don Esteban Campelo Iglesias, juez de instrucción número tres de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas de referencia, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le asigna, entre don Elías del Corte Mirones y doña María Dolores Restegui Rebolledo, cuyas circunstancias personales constan en autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a doña María Dolores Restegui Rebolledo, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma a don Elías del Corte Mirones, quien se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 28 de mayo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/68639

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Cédula de requerimiento

Expediente número 163/93

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en el procedimiento regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 163/93, tramitado en este Juzgado a instancia de «Banco Pastor, S. A.», representada por el procurador señor López Rodríguez frente a doña Ángeles Revuelta Quintana, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria y cuantía de nueve millones doscientas cuarenta mil (9.240.000) pesetas, por la presente se requiere a usted para que dentro del término de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la presente, abone a la ejecutante las cantidades adeudadas, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 22 de mayo de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).

93/65126

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 40/93

En virtud de resolución del señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de instrucción número tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia número 75/93.—En Santander a 29 de marzo de 1993.

Vistos por el señor don Esteban Campelo Iglesias, juez de instrucción número tres de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas de referencia, seguidos ante

este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le asigna, entre don José Luis Castañeda Dosal, don José Luis Fernández Garrido y don Santiago Martínez Fernández, cuyas circunstancias personales constan en autos, por supuesta falta por agresión,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a don José Luis Fernández Garrido y don Santiago Martínez Fernández, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma a don Santiago Martínez Fernández, quien se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 3 de junio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/70021

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 61/93

En virtud de resolución del señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de instrucción número tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia número 118/93.—En Santander a 7 de junio de 1993.

Vistos por el señor don Esteban Campelo Iglesias, juez de instrucción número tres de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le asigna, entre doña Clara Isabel Gómez González y don Ángel Álvarez Castañera, cuyas circunstancias personales constan en autos, por supuesta falta de hurto,

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ángel Álvarez Castañera como autor responsable de la falta de hurto del artículo 587.1.º del Código Penal a tres días de arresto menor domiciliario y a las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma a don Ángel Álvarez Castañera, quien se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 15 de junio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/76448

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 547/88

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 547/88, seguidos a instancia del procurador don Luis López Rodríguez, en representación de «Banco

Pastor, S. A.», contra don José Antonio García Ruiz de Noreña y doña Carmen Esbri Soler.

Se ha dictado auto de mejora de embargo sobre la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe la deudora doña Carmen Esbri Soler de la empresa «Restaurante El Rincón», sita en Madrid, calle Condes de Barcelona, número 7.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días.

Así lo acordó, mandó y firma el ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander.

Y expido el presente, para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en rebeldía y en paradero desconocido.

Dado en Santander a 26 de mayo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/77660

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de requerimiento

Expediente número 244/92

Por haberlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía número 244/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Ibercorp Financiaciones, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, contra «Servicios Seher, S. A.», y don Ángel Gómez Hernando, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se requiere por medio del presente a expresados demandados a fin de que dentro del plazo de seis días, a contar de la publicación del presente, presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes que les han sido embargados en este procedimiento, apercibiéndoles de que, si no los presentan, se solicitará a su costa al registrador de la Propiedad certificación y, en su caso, testimonio de aquéllos, conforme previene el artículo 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Santander a 14 de mayo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/71697

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 338/93

En autos de menor cuantía número 338/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Isidoro Agüero Viadero, representante de la comunidad de propietarios de la calle Río de la Pila, número 19, de Santander, contra herederos de don Benigno Casanueva Palacio, se ha acordado el emplazamiento de los demandados, cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que,

de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo la presente, en Santander a 14 de junio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/79373

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 298/93

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

En autos de juicio ejecutivo número 298/93, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», contra don Agustín Cortines Fernández y doña Rosario San Emeterio Arnáez, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Agustín Cortines Fernández y doña Rosario San Emeterio Arnáez, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Exterior de España, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 1.097.278 pesetas de principal más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes y a los demandados en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre, a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 15 de junio de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/76348

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 203/93

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio verbal de tráfico número 203/93, seguidos en este Juzgado a instancia de «Multinacional Aseguradora, S. A.», contra don

Aurelio Sañudo Escudero, «Aseo Urbano SEMAT» y «Winterthur, S. A.», se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que desestimando en su integridad la demanda interpuesta por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, en nombre y representación de «Multinacional Aseguradora, S. A.», bajo la dirección técnica del letrado señor Sainz de la Maza, contra don Aurelio Sañudo Escudero y «Aseo Urbano SEMAT», ambos bajo la dirección técnica del letrado don Gregorio Somarriba, y la aseguradora «Winterthur, S. A.», en rebeldía, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de todos y cada uno de los pedimentos de la demanda, haciendo expresa imposición de costas al actor.

Esta resolución no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 9 de junio de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/79376

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 506/92

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio verbal número 506/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Mafiro, S. L.», contra don Ángel Esteban Ruiz, don Rubén Ruiz Fernández y «Seguros Mapfre», se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

«Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Torralbo Quintana, en el juicio verbal 599/92, en nombre y representación de don Ángel Esteban Ruiz, bajo la dirección técnica del letrado señor Gutiérrez Cortines, frente a don Francisco Iribarnegaray, «Mafiro, S. L.», y «Seguros Mapfre», debo condenar y condeno a dichos demandados a satisfacer al actor, conjunta y solidariamente, la cantidad de ciento treinta y cinco mil doscientas tres (135.203) pesetas, así como al pago de las costas procesales.

El importe de la citada cantidad devengará, desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada, un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, salvo que, interpuesto recurso, la resolución fuere totalmente revocada. Respecto de la aseguradora, si ha resultado condenada, devengará un interés anual del 20 % en favor del perjudicado

desde la fecha del siniestro. Esta disposición no será de aplicación al organismo autónomo Consorcio de Compensación de Seguros, conforme a su legislación específica.

Esta resolución no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este fallo fue aclarado mediante auto en fecha 1 de junio último, en el sentido siguiente:

Se aclara la sentencia de fecha 25 de mayo último, recaída en los autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado con el número 506/92, en el sentido de declarar condenados a abonar conjunta y solidariamente la cantidad de 135.203 pesetas, así como al pago de las costas procesales, devengando dicha cantidad el interés que en la sentencia se indica a don Francisco Iribarnegaray Jado, «Mafiro, S. L.», y a la compañía aseguradora «Fénix Auto», debiendo tener por no impuesta condena alguna a la compañía de seguros «Mapfre».

Notifíquese esta resolución a las partes y, firme que sea, archívese el presente auto anexionado a la sentencia aclarada, dejando testimonio de la presente resolución en los autos de su razón.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander y su partido.

Dado en Santander a 17 de junio de 1993.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—La secretaria (ilegible).

93/79120

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 232/92

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de separación matrimonial bajo el número 232/92, seguidos a instancias de doña María Teresa Martín Quirós, representada en turno de oficio por el procurador señor Marino Linaje, contra don Miguel Aguilar Caballero, de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar al citado demandado por medio de los oportunos edictos a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en autos personándose en forma por medio de abogado y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el per-

juicio a que hubiere lugar en derecho. Acordándose litigar con beneficio de justicia gratuita.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Laredo a 16 de julio de 1992.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.—La secretaria (ilegible).

93/65540

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 5/92

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas con el número 5/92 seguidos en este Juzgado a instancias de don Agustín Arancheta Arroyo, representado por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Tomás Ochoa Lombera, sobre accidente de circulación, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Auto.—En Laredo a 23 de febrero de 1993. Dada cuenta por recibido el precedente informe del Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva: Se desestima el recurso de reforma interpuesto por el procurador señor Pelayo Pascua, contra el auto de fecha 25 de octubre de 1992, manteniéndose en todas sus partes. Se admite en ambos efectos el recurso de apelación que subsidiariamente se interpuso por el citado procurador, y de conformidad con el artículo 787.3 de la L. C. Cr., póngase la causa de manifiesto a las demás partes personadas por plazo de seis días para que puedan alegar por escrito lo que estimen conveniente y presentar los documentos justificativos de sus pretensiones. Transcurrido el cual, remítanse las actuaciones a la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal y notifíquese a las demás partes personadas. Así lo acuerda, manda y firma don Fernando Goizueta Ruiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo y su partido, por ante mí, el secretario, que doy fe. Firma.

Extiendo el presente con el fin de que sea publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», para su notificación al denunciado don Tomás Ochoa Lombera, que se encuentra en ignorado paradero.

En Laredo a 14 de junio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/74987

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 257/93

Don Andrés Díez Astraín Rodrigo, juez de primera instancia e instrucción número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio a instancia de doña María

Lourdes Rivero Torres, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales con el número 257/93 de las fincas rústicas siguientes:

1. Un terreno a prado denominado «El Picacho». Linda: Norte y Oeste, doña Clotilde Puente; Sur, doña Clotilde Puente, don Nicolás Rivero y el señor Villamor Gutiérrez, y Este, doña Clotilde Puente, don Arístides Rivero y don Nicolás Rivero. Mide: 400,59 metros cuadrados.

2. Un terreno a prado denominado «La Campa». Linda: Norte y Oeste, terreno comunal; Sur, don Abel Rivero, y Este, don José Rivero. Mide: 70,45 metros cuadrados.

3. Un terreno a prado denominado «El Moral». Linda: Norte, don Victoriano Cueva; Sur, don Jacinto Gutiérrez; Este, señor Villamor Gutiérrez, y Oeste, doña Clotilde Puente. Mide 171,69 metros cuadrados.

4. Un terreno a prado denominado «La Barrera». Linda: Norte, camino vecinal; Sur, don Jerónimo Rivero, y Este y Oeste, don Benito Rodríguez. Mide 422,29 metros cuadrados.

5. Un terreno a prado denominado «La Barrera». Linda: Norte, doña Rosario Rivero; Sur, don Antonio Ayllón; Este, terreno comunal, y Oeste, camino. Mide: 1.651 metros cuadrados.

6. Un terreno a labrantío denominado «La Huerta». Linda: Norte, don Vicente López y doña Victorina Cueva; Sur y Oeste, terreno comunal, y Este, don Benito Rodríguez. Mide: 600 metros cuadrados.

7. Un terreno a prado denominado «La Bárcena». Linda: Norte, don Antonio Rodríguez; Sur y Oeste, doña Luisa Martínez, y Este, camino y entrada a la finca. Mide: 708,60 metros cuadrados.

8. Un terreno a prado denominado «Las Cabañas». Linda: Norte, camino; Sur, don Benito Rodríguez; Este, don Abel Rivero, y Oeste, don Serafín López. Mide: 321,75 metros cuadrados.

9. Un terreno a prado denominado «El Manzanal». Linda: Norte, don Bartolomé Castresana; Sur, doña Eulalia Rivero, y Este y Oeste, don Jerónimo Rivero. mide: 637,98 metros cuadrados.

10. Un terreno a labrantío denominado «La Rotura». Linda: Norte, don Benito Rodríguez; Sur y Oeste, don José Salazar, y Este, camino. Mide: 156,60 metros cuadrados.

11. Un terreno a prado denominado «El Pozo». Linda: Norte, don Nicolás Rivero; Sur, don José Salazar; Este, doña Clotilde Puente, y Oeste, don Pedro Castresana. Mide: 108,30 metros cuadrados.

12. Un terreno a labrantío denominado «La Fuentuca». Linda: Norte, don Pedro Castresana y don Manuel Rivero; Sur, camino carretil; Este, don José Salazar y don Benito Rodríguez, y Oeste, don Pedro Castresana. Mide: 224,89 metros cuadrados.

Por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a don Adolfo y don Vicente Cerro Gutiérrez, titulares catastrales de las fincas objeto de expediente, o a sus descendientes, así como a todos y cada uno de los propietarios de los predios colindantes o a sus causahabientes, y a cuantas personas desconocidas puedan resultar perjudicadas con la inmatriculación pretendida, para que dentro del tér-

mino de diez días puedan comparecer en legal forma en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 16 de junio de 1993.—El juez, Andrés Díez Astraín Rodrigo.—La secretaria (ilegible).

93/76323

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 235/93

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Matilde Solana Menoyo, representada por el procurador don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido, bajo el número 235/93 de la siguiente finca:

«Labrantío, sitio en el pueblo de Islares, término de Castro Urdiales, conocido con el nombre de «Barrera de Hoyo», de una superficie de 10 áreas 68 centiáreas. Linda al Norte, camino de Jarrillares; Sur, hermanas Hierro Correa (F.174); Este, doña Pilar Menoyo (F.176), y Oeste, hermanos Hierro Correa».

Inscrita al folio 152, tomo 186, libro 123 y finca número 12.261 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

Por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Manuel Menoyo Liendo, como titular registral de la finca; a los herederos de doña Pilar Menoyo Liendo, y de los hermanos Hierro Correa, como colindantes de la finca, y la primera de ellas como persona de quien procede la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 1 de junio de 1993.—El juez Fernando Goizueta Ruiz.—La secretaria (ilegible).

93/71907

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 44/91

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas que con el número 44/91 se sigue ante este Juzgado a instancia de la directora y personal de la Residencia Virgen de Fátima, de la Diputación Regional de Cantabria, Bienestar Social, contra don Javier Óscar Fernández Revuelta y doña María Mercedes Gil Palacio, en el que se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

Sentencia.—En nombre de Su Majestad el Rey de España. En Laredo a 17 de noviembre de 1992. Do

Fernando Goizueta Ruiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 44/91, por una falta contra las personas, iniciado por denuncia de la Diputación Regional de Cantabria y seguido entre doña Yolanda Arce Moreno y doña Isabel García Sanz de la Maza, como denunciantes, contra don Javier Óscar Fernández Revuelta y doña María Mercedes Gil Palacio, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo: Absuelvo a don Javier Óscar Fernández Revuelta y a doña María Mercedes Gil Palacio de la presunta falta que se les imputaba en lo que a los presentes autos se refiere, declarando las costas de oficio. Esta sentencia no es firme, procediendo recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, debiendo interponerse ante este Juzgado y por escrito en el plazo de cinco días siguientes a su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma.

Expedido el presente a fin de que la sentencia sea notificada a don Javier Óscar Fernández Revuelta y a doña María Mercedes Gil Palacio, que se encuentran en ignorado paradero.

En Laredo a 8 de junio de 1993.—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 39/93

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso civil de cognición bajo el número 39/93, sobre reclamación de 674.447 pesetas, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «Orleáns», de Laredo, representada por el procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, contra el demandado don Emile-Ernest Alexis Boissiere, mayor de edad, agricultor, con domicilio a efectos de citaciones en Laredo, declarado en situación procesal de rebeldía, y en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 6 de abril de 1993. Vistos los presentes autos de juicio de cognición número 39/93 por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don José Luis Rodríguez Muñoz, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la residencia «Orleáns», de Laredo, contra don Emile-Ernest Alexis Boissiere, mayor de edad, agricultor, con domicilio en Laredo, en situación de rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José Luis Rodríguez Muñoz, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de

la comunidad de propietarios de la residencia «Orleáns», de Laredo, debo condenar y condeno a don Emile-Ernest Alexis Boissiere a que satisfaga a la primera la cantidad de 674.477 pesetas más el 20 % de 73.158 pesetas desde el 15 de agosto de 1992 hasta el día de hoy, devengando el global resultante el interés legal elevado en dos puntos desde esta fecha hasta su total satisfacción, con expresa imposición de las costas de este procedimiento a la parte demandada. De conformidad con el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta Resolución puede interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el término de cinco días, por escrito firmado por letrado, que se sustanciará ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el término de cinco días. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Edmundo Rodríguez Achútegui (rubricado)».

Y para que conste y surta los efectos legales procedentes en la notificación de la sentencia al demandado rebelde don Emile-Ernest Alexis Boissiere, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 13 de abril de 1993.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

93/77560

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 147/92

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de desahucio número 147/92, a instancia de don Juan José Santisteban Fernández, mayor de edad, soltero y vecino de Laredo, siendo demandado don José Carlos Padilla Hoyos, declarado en rebeldía y que se encuentra en paradero desconocido, sobre desahucio de finca urbana por falta de pago, en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

«Sentencia.—En Laredo a 11 de junio de 1992. El señor don Andrés Díez Astraín Rodrigo, juez de primera instancia número dos de esta villa, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de desahucio de finca urbana por falta de pago, promovido bajo el número 147/92, a instancia de don Juan José Santisteban Fernández, mayor de edad, soltero y vecino de Laredo, contra don José Carlos Padilla Hoyos, mayor de edad y vecino de Laredo, declarado en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan José Santisteban Fernández contra don José Carlos Padilla Hoyos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano concertado entre

los mismos sobre la vivienda sita en la residencia «Las Gemelas», P-23-B-1.º derecha, de esta villa, condenando a dicho demandado a que en el plazo legal deje a la libre disposición del demandante la misma, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere voluntariamente, se le desalojará a su costa y con imposición al mismo, por imperativo legal, de las costas causadas. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma y con las prevenciones legales, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Carlos Padilla Hoyos, que se encuentra en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Laredo a 17 de junio de 1993.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—El secretario, Pedro Clavero.

93/77209

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 954/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de doña Elena Hoyuela Quintanilla y otros contra la empresa «Apomef, S. A.» («Restaurante La Concha»), con el número 954/92, ejecución número 169/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Apomef, S. A.» («Restaurante La Concha»), en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.901.320 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Apomef, S. A.» («Restaurante La Concha»), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de junio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/83050

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 286/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 286/93, seguidos a instancias de don Daniel Gutiérrez Cuevas, contra «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de septiembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de julio de 1993.—Firma ilegible.

93/89714

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958